



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JULIETH XILENA CERVERA JIMENEZ
Demandado: ELIECER CERVERA VALDERRAMA
Radicado: 11 001 31 10 025 2014 00031 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por secretaria, por el medio más expedito, póngase en conocimiento de la demandante el requerimiento efectuado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d9773fc93ea6d767226ac4b77e7b10c5be11ec53d2fd3572fd3e7134aa9fe2**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: BLANCA LUCRECIA RUEDA DE JIMENEZ
RAD. 1100131100252015 00186 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado por el partidor el 10/05/2022, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14ad66752aee869cdea16a34e37a504f477181c8ba8844aa45ec837c4d0c75d**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: OSMAN ISMAEL SARMIENTO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00339 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud los apoderados judiciales de los interesados, se suspende el trámite de la referencia por el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e250ff2e4e8b782141f27dbef4bbe94b4b003e7fbf72d87781db7ae842cb976**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN RINCON RUBIANO
RAD. 1100131100252015 00420 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Advierte el Despacho que la señora Dora Desiree Mora Rincón, eleva Derecho de Petición, por medio del cual solicita cita con el señor juez y se le informe quién y por qué reclamaron los títulos a nombre de Melida Teresa Rincón Becerra identificada con CC 41.662.638.

Sea lo primero advertir al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Dando tramite a la solicitud radicada el 09/05/2022, proceda la memorialista acreditar su interés en el asunto, toda vez que de la revisión del encuadrado no se le ha reconocido como heredera.

De otra parte, se le recuerda que sus peticiones debe hacerla a través de apoderado, toda vez que esta clase de asuntos está reservado para profesionales del derecho y quien suscribe la solicitud no acredita el ius postulandi.

Remítasele la presente providencia al correo reportado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db9825be08aa7eb6172c9e9fa7636f704cda9d61663da946845f2d378ca9720**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANDRA MIREYA CASALLAS MARTINEZ
Demandado: OSCAR GASTON RUBIO SILVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2016 00215 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Entréguese los títulos que se encuentran a disposición del Despacho y con destino al proceso de la referencia, que correspondan a cuota alimentaria de conformidad a la solicitud que antecede por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be1d020e28f8b3a332deb4aecab975adb92ea65de51d2253c4c62ad5b256aa4**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CLODOMIRO GIL CASTELBLANCO
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00393 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Entréguese los títulos que existan con destino al proceso de la referencia a prorrata de los herederos, acorde a lo dispuesto en el trabajo partitivo.

Téngase en cuenta que no hay lugar al desglose de los títulos depositados para su entrega.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **2b9fb00d4e104efd98dd9743d9b3e8df75d6d8e6ab6cf3cec1ffc246b8a7874**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HERNANDO MANRIQUE SOTO
Demandado: MARY LUZ CABRERA LIMAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00071 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El proceso de liquidación de sociedad patrimonial de HERNANDO MANRIQUE SOTO y MARY LUZ CABRERA LIMAS, fue abierto en éste Juzgado mediante providencia del 14 de febrero de 2019.

Fijado el edicto emplazatorio y realizadas las publicaciones del caso, sin que nadie más se hubiere hecho presente, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes; aprobados los inventarios, se designó como partidores a los apoderados de las partes, quienes presentaron el correspondiente trabajo en forma oportuna, y del mismo se corrió traslado sin que se presentara objeción alguna, por tal razón, considera el Despacho que debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes de la liquidación de sociedad conyugal de HERNANDO MANRIQUE SOTO y MARY LUZ CABRERA LIMAS.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de Partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en la notaría que indiquen los interesados.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto previa verificación por secretaría de solicitud de remanentes. Comuníquese a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos de gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro



para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. Oficiese.

QUINTO: Autorizar la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25 de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04787c51b6dfee17bf41d8826ada77758934b81fe65f827594284ed6df42e0fa**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: OCTAVIO DUQUE ESPINOSA
Demandado: MARTHA CECILIA CORBA NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00247 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estese el memorialista a lo dispuesto en auto anterior, ya que la diligencia de inventarios y avalúos se encuentra programada para el mes de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5819bd7b9de38c26732440b9f3a0abdd6378f363081c2c53ddd878b7a208bcc**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: ENCARNACION SUAREZ GUZMAN
Demandado: LUIS QUERUBIN LOPEZ CALLEJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00553 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

Se reconoce a la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal téngase en cuenta la contestación aportada.

De las excepciones presentadas, córrase traslado acorde a las disposiciones del artículo 523 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cf58fb13d45b4806dcd8f5becea1dfa3bc7a8950a849013506bb3ec1700e5dcb**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD –ejecutivo alimentos
DEMANDANTE: BIBIANA MORALES MURCIA
DEMANDADO: JORGE EDILBERTO JIMENEZ BUITRAGO
RAD. 110013110025-2018 00574 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

En lo que tiene que ver con la solicitud de entrega de títulos, la memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) y a la presente providencia, se le informa que de conformidad con el art. 447 del C. GF del P., la entrega de dineros al ejecutante se hará una vez aprobada la liquidación del crédito, competencia que le corresponde a los Jueces de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia.

Por la secretaría proceda con la conversión de los dineros y envío del expediente conforme a lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) numeral cuarto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f5478013e9f8072b95b31be3dbcacf295fe3e67dae42bc59de3adf4b9f422a**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA CLAUDIA JIMENEZ HERNANDEZ
Demandado: JORGE ORLANDO DIAZ GARZON
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00179 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y guardo silencio del traslado de contestación.

Vencido el término de contestación y en atención a que no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación ni se propuso medio exceptivo alguno, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P.

La NNA KAREN MARIANA DIAZ JIMENEZ, representada legalmente por su progenitora MARIA CLAUDIA JIMENEZ HERNANDEZ, formuló demanda ejecutiva en contra de JORGE ORLANDO DIAZ GARZON para obtener el pago de la suma de \$4'834.000,00.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo 16 de julio de 2021, por la suma demandada y los intereses legales, y correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

El ejecutado se notificó en debida forma, sin que a la fecha aparezca constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del C.G.P. y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del JORGE ORLANDO DIAZ GARZON, de acuerdo al mandamiento de pago.
2. Condenar en costas al ejecutado; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal vigente. Liquidense por Secretaría.
3. Ordenar a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
4. Ordenar imprimir el pantallazo que acredite que el presente asunto se encuentra incorporado en la plataforma Justicia Siglo XXI web.
5. Ordenar la conversión de los títulos que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia en la cuenta No. 110012033801 código 11001341000. Imprímase el pantallazo
6. Oficiése al pagador correspondiente a fin de que a partir de la fecha consigne los dineros ordenados en la medida cautelar en la cuenta antes mencionada a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad. Tramítese por secretaría.



7. Trasladar el proceso en el portal del Banco Agrario a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia. Secretaria proceda de conformidad
8. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b910e9ef303735c055dc875d988c768ce04536c730faa586cf42ffaf40d7c3a0**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROMELIA PEÑARODRIGUEZ
DEMANDADO: ANGY GERALDINE VILLAMIL PEÑA Y OTROS
RAD. 110013110025-2019-00394-00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante el 6 de abril de 2022, y de la revisión de la audiencia, no se advierte errores en el audio que contiene la providencia de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), sin embargo al momento de elaborar el acta de la citada audiencia, en la parte resolutive, se incurrió en un error mecanográfico, por lo cual este despacho procede a corregir el mismo en los siguientes términos:

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que en el nombre de la demandante es ROMELIA PEÑA RODRIGUEZ, y no como quedo escrito (ROMERLIA PEÑA RODRIGUEZ).

2.- En consecuencia, la parte resolutive del acta fechada doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), quedará en los siguientes términos:

“PRIMERO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO entre los señores ROMELIA PEÑA RODRIGUEZ y el fallecido JOAQUIN GUILLERMO VILLAMIL, quienes convivieron en unión marital de hecho desde el desde 24 de junio de 1981 hasta el día 7 de abril de 2019, fecha del fallecimiento de este último.

SEGUNDO: DECLARAR LA EXISTENCIA, de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, formada entre los señores ROMELIA PEÑA RODRIGUEZ y el fallecido JOAQUIN GUILLERMO VILLAMIL, quienes convivieron en unión marital de hechodesde24 de junio de 1981 hasta el día 7 de abril de 2019.

TERCERO: DECLARAR la DISOLUCIÓN y dejar en estado de LIQUIDIACIÓN la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, formada entre los señores ROMELIA PEÑA RODRIGUEZ y JOAQUIN GUILLERMO VILLAMIL...”

2.- La presente providencia hace parte integral del acta de fecha 12 de octubre de 2021.

3.- En los demás ítems el acta queda incólume.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeeb1003a14b8fb0b26c62b5d8e11214fe47fda2534d4d76a980680c184e03ba**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante : DEOGRACIAS PEÑA BORDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00623 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que la solicitud de la suspensión debe presentarse acorde a las disposiciones del artículo 516 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a6f60a6dc8b56c01126a55b788177568350ac2192553d5bf6ae81cfc13275e**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HERCILIA LIZARAZO RAIREZA y JOSE SIERVO BATATIBA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 0819 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por Secretaria requiérase a los interesados por el medio más expedito para que den cumplimiento al inciso 1º del auto de 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8688e6c529d51352a9ebb7ff46cf82cdacd28a7158f7c70ad5fa9b90877838**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: AIDA YAMILE CAMARGO MUÑOZ
DEMANDADO: RICARDO ANTONIO JIMENEZ MOYANO
RAD. 110013110025-2019 00928 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora. Por la secretaría Ofíciase a EPS COOSALUD a efectos que suministren la información que reposa en sus archivos respecto del señor RICARDO ANTONIO JIMENEZ MOYANO.

Se pone en conocimiento el informe de secretaría.

Ahora, para efectos de tener en cuenta la renuncia radicada el 16 de mayo de 2022 al poder otorgado por la parte actora a la Dra. EBELYN LOPEZ, acredítese el envío de la comunicación a la señora AUDA YAMILE CAMARGO MUÑOZ conforme lo ordena el art. 76 inciso 4º.

De otra parte, notifíquesele a la defensora de familia las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0474fbe0845e279c80d13eae195de43187ad4c21165aca0998e24d8af2f3f44b**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ABEL DARIO MANCILLA PINILLA YMIGUEL ANGEL MACNILLA PINILLA
DEMANDADO: BEATRIZ PINILLA PINEDAYOTROS
RAD.110013110025-2019-00942-00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta las manifestaciones radicadas el 30/03/2022 por la parte actora. Ahora, a fin de dar continuidad con el trámite y evitar nulidades futuras, proceda la parte actora a informar lo correspondiente a los señores DARIO MANCILLA PINILLA y MIGUEL ANGEL MANCILLA PINILLA de quienes se solicitó fueran vinculados al proceso en auto del seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25
DE FECHA 23_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ded6d3950e523e060a4278f7841dac62be45cff046d976dbe5a8d7711a1f71ec**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante: JEENYFFER ZULAY GONZALEZ BETANCOURTH
Demandado: HARRY ROCKMYCOAVA TRESPALACIOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00013 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no se asumen las cargas procesales que las disposiciones adjetivas imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés en cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes, como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5926d6d17470456442fe3d2fcbade0d568a88e5f812e6d4118c2cd761710c5c6**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARY LUZ FRANCO PARRA
Demandado: JOSE FERNANDO GONZALEZ MUNEVAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00025 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el principio dispositivo que orienta el proceso civil y el artículo 314 del C.G.P., que faculta a la parte demandante para desistir de las pretensiones, como han hecho en este caso las partes coadyuvadas por sus apoderados, **se dispone:**

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda que presenta la parte demandante dentro del trámite de UNIÓN MARITAL DE HECHO de la referencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Archívense las diligencias previa desanotación y constancia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **412b9314a33b0539369a33079fff3e06a63529d484bde5cf72941e616f038ec2**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: LEULO ALEXANDER NIÑO BAEZ
Demandado: LUZ DEIBY QUIMBAYO MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00049 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A voces del artículo 317 numeral 1º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés en cumplir el mandato legal impuesto, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37076c72dacfd26cd6394ee761076e528a7e4ea856eeb80b94473bf167331751**
Documento generado en 20/05/2022 08:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADJUDICACIÓN APOYO JUDICIAL
Demandante: JENNIFER YATE TORRES
Titular : ROSABEL TORRES
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00093 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a los interesados para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, esto es realizar lo ordenado en el numeral 2º del auto de 19 de noviembre de 2021, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7519502b39e734db3cb7ba55c0ffdb5081efd7715f5e731dfcfd142170113a52**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA DE JESÚS CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURELIANO MEJÍA GÓMEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00193 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud presentada por los apoderados de los interesados, se suspende el trámite de la referencia por el término de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25 de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a48eb7e20c8f737a48386d6c0094faa8ef02a2a47b15c2070563cca3864d6e**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ADJUDICACIÓN APOYO JUDICIAL
Demandante: ROSA ANA MACHADO HERRERA
Titular : HELVER ISMAEL CORTES PEÑA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00293** 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Requírase a los interesados para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, esto es realizar lo ordenado en el numeral 2º del auto de 19 de noviembre de 2021, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25
de fecha 23 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f60a9f60de6d23bc0366d4a21a32a0550e392c9bec6d40b78aa4f5a8d005f0**

Documento generado en 20/05/2022 08:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>